



Gobierno Regional
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua
y Medio Ambiente - IMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 090-2024 - GR CUSCO IMA/UAD

Cusco, 21 de octubre del 2024.

**EL JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA
Y MEDIO AMBIENTE - IMA CUSCO**

VISTOS: LA CARTA N° 004- 2024-IMA-DIGECO/JRPP, INFORME N°0167-2024-GR CUSCO-IMA-UAD/OCONT, INFORME N° 202-2024-GR CUSCO/IMA/UPPM-EFIV/SCD; INFORME LEGAL N° 649-2024.GRC IMA-AL; Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente IMA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión Ambiental en cuencas;

Que, mediante Carta N° 004- 2024-IMA-DIGECO/JRPP, de fecha 02 de septiembre del 2024, el Sr. RAUL PAREJA PERCCA, alcanza la rendición de gastos del viaje realizado los días 14, 15 y 16 de junio del año en curso, como conductor de la camioneta de placa de rodaje EAH-286, acompañando al Ing. CURSIO CUNO VERA, en el viaje en comisión de servicio a los distritos de Pichari - Kimbiri de la Provincia de la Convención, a efectos de realizar la verificación in situ del avance físico del proyecto "RECUPERACIÓN DE ECOSISTEMAS BOSCOSOS DEGRADADOS EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE GRAN SHINUNGARI, KIPACHIARI, KAPIRUSHATO Y SAMPANTUARI EN LOS DISTRITOS DE PICHARI Y KIMBIRI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", así como las coordinaciones con las comunidades nativas beneficiarias, por lo que, de acuerdo a la DIRECTIVA N°002-2023-GR CUSCO/GGR, solicita el reembolso de los gastos realizados por concepto de comisión servicio por el monto de S/201.80 (doscientos uno con 80/100 soles), adjuntando la documentación que sustenta dicho trámite así como los (comprobantes de pago).

Que, con Informe N°0167-2024-GR CUSCO-IMA-UAD/OCONT, de fecha 18 de septiembre de 2024, la Contadora General del IMA precisa haber revisado dicho expediente, encontrando conforme los antecedentes en relación a lo solicitado, remitiendo el expediente al jefe de la Unidad de Administración para el trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 202-2024-GR CUSCO/IMA/UPPM-EFIV/SCD, de fecha 19 de septiembre del 2024, la Especialista en Finanzas IV de la UPPM, da a conocer que se encuentra con disponibilidad presupuestal en la meta 012, tal como se encuentra en el reporte adjunto al presente y recomienda que dicho reembolso de viáticos sea afectado a la fuente de Recursos Directamente Recaudados.

Mediante INFORME LEGAL N° 649-2024.GRC IMA-AL de fecha 09 de octubre del 2024, el jefe de Asesoría Legal recomienda que, desde la Unidad de Administración, se autorice la proyección de la Resolución Administrativa conforme lo establece la Directiva N°002-2023 GR CUSCO/GGR "Normas y Procedimientos para el Requerimiento,





Gobierno Regional
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua
y Medio Ambiente - IMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Otorgamiento y Rendición de Cuentas y Viáticos y Gastos de Viaje en Comisión de Servicios"; con respecto a la solicitud de reembolso de viáticos solicitado.

Que, la Directiva N° 002-2023 GR CUSCO/GR "Normas y Procedimientos para el Requerimiento, Otorgamiento y Rendición de Cuentas y Viáticos y Gastos de Viaje en Comisión de Servicios", establece en su numeral 8.7.1: "Para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente proceden ante situaciones contingentes o de emergencia, debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión. Por lo que se solicitará el reembolso a la Gerencia Regional de Administración quién deberá emitir la Resolución Administrativa conforme lo indica el inciso b) del Art. de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15".

Que, en el caso en concreto, el requerimiento del Sr. RAÚL PAREJA PERCCA, sobre reembolso de viáticos por el viaje realizado en comisión de servicio al distrito de Pichari - Kimbiri de la Provincia de la Convención los días 14, 15 y 16 de junio del año en curso, en su condición de conductor de la camioneta de placa de rodaje EAH-286, acompañando al Ing. CURSIO CUNO VERA, a efectos de realizar la verificación in situ del avance físico del proyecto "RECUPERACIÓN DE ECOSISTEMAS BOSCOSOS DEGRADADOS EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE GRAN SHINUNGARI, KIPACHIARI, KAPIRUSHATO Y SAMPANTUARI EN LOS DISTRITOS DE PICHARI Y KIMBIRI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", así como las coordinaciones con las comunidades nativas beneficiarias, se enmarcan dentro de una situación debidamente justificada; por lo que la Directiva N° 002-2023 GR CUSCO/GGR "Normas y Procedimientos para el Requerimiento, Otorgamiento y Rendición de Cuentas y Viáticos y Gastos de Viaje en Comisión de Servicios" establece se debe de emitir una Resolución Administrativa correspondiente.

En consideración a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. 0018-2019-JUS; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por Ley N° 27902; en uso de las facultades conferidas por el Decreto Regional Nro. 002-91-AR/RI del 04 de Junio de 1991, Directiva N°002-2023 GR CUSCO/GGR "Normas y Procedimientos para el Requerimiento, Otorgamiento y Rendición de Cuentas y Viáticos y Gastos de Viaje en Comisión de Servicios"; con las visaciones de la Dirección de Gestión de Ecosistemas; Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el reembolso de gastos Por concepto de viáticos en favor del Sr. RAUL PAREJA PERCCA, Por la suma de S/201.80 (doscientos uno con 80/100 soles), por el viaje realizado los días 14, 15 y 16 de junio del año en curso, en comisión de servicio de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a las áreas competentes, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR, copia de la presente Resolución al Sr. RAÚL PAREJA PERCCA.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Web del IMA.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE